

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA CONAZA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN SU CARACTER DE DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA SEDESOL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. LIC. JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO SILVA NIETO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTINEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. OLEGARIO GALARZA GRANDE, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL (INSTANCIA ESTATAL EJECUTORA), DR. AMADO FELIPE VEGA ROBLEDO Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, C.P. OSCAR ALARCON GUERRERO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el de contribuir al logro de los objetivos sectoriales a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, impulsar un auténtico federalismo y coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno, formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista, fomentar la cultura de la corresponsabilidad, y fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP mediante oficio número 312 A-DGADSTE-921 de fecha 13 de mayo de 2003 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que CONAZA reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la SEDESOL:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza extrema; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga

con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SEDESOL.
4. Que de conformidad con la Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de agosto de 2002, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, se encuentra agrupada en el Sector Coordinado por la SEDESOL.

II. Declara CONAZA:

1. Que es un organismo descentralizado del Ejecutivo Federal sectorizado a la SEDESOL, denominado Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1970, y sus adicionantes publicados el 1 de diciembre de 1971 y 9 de abril de 1973.
2. Que su objeto es promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas del país.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir en nombre de la entidad el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción I del Decreto de Creación de la CONAZA.

III. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en el artículo 2 por la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 80 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 83 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Social y Regional (Instancia Estatal Ejecutora) y por el Contralor General del Estado.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; así como en los artículos 2, 80 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 12, 13 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de la ENTIDAD FEDERATIVA en materia de desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas, transferir a ésta responsabilidades y recursos materiales; determinar la aportación de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.	FEDERAL \$5'751,810.00
	ESTATAL (FEISE) \$575,181.00
	TOTAL \$6'326,991.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas para el ejercicio fiscal 2002, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de julio de 2002.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos federales hasta por la cantidad de \$5'751,810.00 (cinco millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de CONAZA, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por la ENTIDAD FEDERATIVA, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la CONAZA. Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$575,181.00 (quinientos setenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos 00/100 M.N.), provenientes del Fondo Estatal para la Infraestructura Social del Estado, conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la

distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

Criterios de distribución de recursos:

Para la distribución de recursos a cada entidad federativa, se utilizó como base la metodología determinada por la SEDESOL, modificada por la CONAZA con el fin de dar un mayor impacto

a la problemática de las zonas áridas y semiáridas, para lo cual se precisó calcular el Índice de Pobreza.

Para la determinación del Índice de Pobreza, la CONAZA usó el desarrollo de la siguiente fórmula:

$$IPI = Ri1B1 + Ri2B2 + Ri3B3 + Ri4B4 + Ri5B5 + R6B6$$

Donde:

Ri1 ... 5 = Rezago asociado a cada una de las cinco necesidades básicas consideradas por el Índice de Pobreza en el i-ésimo municipio de los estados ámbito de acción de CONAZA, con respecto al rezago de los mismos en esa misma necesidad.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

B1 ... 6 = Ponderador cuyo valor es 0.1666 en cada uno de los rezagos.

Ri1 = Población ocupada de los municipios considerados áridos del Estado, que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la sumatoria de la población ocupada de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en la misma condición.

Ri2 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri3 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri4 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

Ri5 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de agua potable, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS	INDICADOR
Quedan establecidas conforme a las especificaciones del Anexo 1.	Índice de Atención a Comunidades = (Comunidades atendidas/ Comunidades del universo de CONAZA) * 100

CUARTA.- REASIGNACION DE RECURSOS MATERIALES.- A efecto de cumplir adecuadamente con los fines previstos en el presente Convenio, el Ejecutivo Federal transfiere a la ENTIDAD FEDERATIVA la maquinaria que a continuación se detalla; a través de los contratos de comodato que suscribe con los servidores públicos locales facultados para ello, de conformidad con la legislación federal aplicable, durante la vigencia del presente Convenio.

DEN-CAT	MARCA	MODEL O	No. SERIE	AÑO ADQ.
Tractor para construcción	Caterpillar	D7-G	92V-9323	1977
Tractor para construcción	Caterpillar	D8-H	46A-31584	1977
Tractor para construcción	Komatsu	D-155A-1	13462	1979
Tractor para construcción	Caterpillar	D6	10K-5197	1971

QUINTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto; observando lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de la ENTIDAD FEDERATIVA, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

SEXTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 8 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y a las Reglas de Operación de los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas para el ejercicio fiscal 2002, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de julio de 2002.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la

Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

- V. Entregar mensualmente a CONAZA, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la(s) instancia(s) ejecutora(s) y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA, a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por CONAZA, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.
- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, la SFP y a CONAZA sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- X. La Instancia Estatal Ejecutora deberá evaluar trimestralmente, en coordinación con CONAZA el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- XI. La Secretaría de Finanzas deberá proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. La Secretaría de Finanzas deberá presentar a CONAZA, y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2004, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2003.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de CONAZA, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA, en el marco del presente Convenio.
- VI. Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a CONAZA, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la CONAZA y la ENTIDAD FEDERATIVA se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo a favor de la Contraloría General del Estado para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la CONAZA, previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones

contraídas, previa audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del artículo 44 de la

Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados a la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2003 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula séptima, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de la ENTIDAD FEDERATIVA, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos el programa o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

SEDESOL
Av. Paseo de la Reforma 116
Col. Juárez
Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06600
México, D.F.

CONAZA
Bulevar Venustiano Carranza 1623
Col. República
C.P. 25280
Saltillo, Coahuila

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Palacio de Gobierno
Jardín Hidalgo No. 11
Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los catorce días del mes de julio de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Director General de la CONAZA, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional, **Fernando Silva Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Marco Antonio Aranda Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Olegario Galarza Grande**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Regional, **Amado Felipe Vega Robledo**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Oscar Alarcón Guerrero**.- Rúbrica.



Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Rama de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
San Luis Potosí

Ramo 20.- Desarrollo Social
Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados
Programa de Inversión 2003

PY	ACC	Descripción de Proyecto/Acción	INVERSION				
			U.M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL
P002		Atender Necesidades de Infraestructura Social Básica en las Comunidades de las Zonas Áridas y Semiáridas.	Obra	27	6'326,991.00	5,751,810.00	575,181.00
	001	Construcción de Sistemas para Agua Potable	Obra	14	3'258,431.00	2'962,210.00	296,221.00
	002	Rehabilitación de Sistemas para Agua Potable	Obra	1	206,360.00	187,600.00	18,760.00
	003	Perforación y Aforo de Pozos para Agua Potable	Obra	5	1'463,660.00	1'330,600.00	133,060.00
	004	Rehabilitación de Pozos para Agua Potable	Obra	1	134,640.00	122,400.00	12,240.00
	005	Energización y Equipamiento de Pozo para Agua Potable	Obra	6	1'263,900.00	1'149,000.00	114,900.00
			Obra	27	6'326,991.00	5'751,810.00	575,181.00



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

Comisión Nacional de las Zonas Áridas
rama de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
San Luis Potosí

Ramo 20.- Desarrollo Social

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados

Programa de Inversión 2003

“Los Programas de CONAZA son de carácter público, no es patrocinado ni impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este [establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa autoridad competente”.

PY	ACC.	Descripción de Proyecto/acción	MES -AÑO		CLAVE ITER 2000	MUNICIPIO	MICRORREGIONES	CLAVE ITER 2000	LOCALIDAD	INVERSIÓN					DESCRIPCION
			INICIO	TERMINO						U.M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	
P002		Atender Necesidades de Infraestructura Social Básica en las Comunidades de las Zonas Áridas y Semiáridas.								Obra	27	6,326,991.00	5,751,810.00	575,181.00	
	001	Construcción de Sistemas para Agua Potable	Mar-03	Dic-03						Obra	14	3,258,431.00	2,962,210.00	296,221.00	
					006	Catoce	Micro	0049	Santa Cruz de Carretas	Obra	1	357,500.00	325,000.00	32,500.00	Línea de conducción con 3" de depósito de distribuir piezas especiales.
					017	Guadalcázar	Micro	0012	Charco Cercado	Obra	1	220,000.00	200,000.00	20,000.00	Red de distribución, tom equipos accesorio.
					020	Matehuala		0100	Tanque Colorado	Obra	1	270,820.00	246,200.00	24,620.00	Línea de conducción con galvanizada de 2" y equipo domiciliarias y equipo a
					022	Moctezuma	Micro	0038	La Presa	Obra	1	244,860.00	222,600.00	22,260.00	Red de distribución, tom domiciliarias y equipo a
					004	Armadillo de los Infante	Micro	0039	El Ranchito de los Guzmán	Obra	1	275,000.00	250,000.00	25,000.00	Línea de conducción potable en tubería de construcción de depósitos y red de distribución.
					052	Villa de Juárez	Micro	0005	La Cardona	Obra	1	275,000.00	250,000.00	25,000.00	Línea de conducción y red de distribución.
					044	Vanegas		0011	San José de la Punta	Obra	1	165,000.00	150,000.00	15,000.00	Red de distribución, tom domiciliarias y equipo a
					045	Venado	Micro	0054	San Joaquín	Obra	1	192,500.00	175,000.00	17,500.00	Red de distribución, tom domiciliarias y equipo a
					047	Villa de Guadalupe	Micro	0051	Santa Rita de los Hernández	Obra	1	246,400.00	224,000.00	22,400.00	Red de distribución, tom domiciliarias y equipo a
					048	Villa de la Paz		0009	Los Nazarios	Obra	1	137,500.00	125,000.00	12,500.00	Línea y red de distribución equipo y accesorio.
					049	Villa de Ramos	Micro	0038	Santa Lucía	Obra	1	242,000.00	220,000.00	22,000.00	Construcción de línea (y tanque de almacenamiento
					050	Villa de Reyes	Micro	0040	Puerta de San Antonio	Obra	1	242,000.00	220,000.00	22,000.00	Construcción de línea (y tanque de almacenamiento
					051	Villa Hidalgo	Micro	0045	San Nicolás del Refugio	Obra	1	275,000.00	250,000.00	25,000.00	Línea de conducción con PVC, depósito de 250M³ y piezas especiales
					030	San Nicolás Tolentino	Micro	0031	Ojo de Agua	Obra	1	114,851.00	104,410.00	10,441.00	Red de distribución con PVC de 2".

PY	ACC	Descripción de Proyecto/Acción	MES -AÑO		CLAVE ITER 2000	MUNICIPIO	MICRORREGIONES	CLAVE ITER 2000	LOCALIDAD	INVERSION					DESCRIPCION
			INICIO	TERMINO						U.M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	
	002	Rehabilitación de Sistemas para Agua Potable	Mar-03	Dic-03	047	Villa de Guadalupe	Micro			Obra	1	206,360.00	187,600.00	18,760.00	
								0016	El Leoncito	Obra	1	206,360.00	187,600.00	18,760.00	Rehabilitación de línea y conducción para agua potable
	003	Perforación y Aforo de Pozos para Agua Potable	Mar-03	Dic-03	015	Charcas				Obra	5	1,463,660.00	1,330,600.00	133,060.00	
								0003	Aquiles Serdán	Obra	1	397,100.00	361,000.00	36,100.00	Perforar exploratoria de para agua potable a 200
					020	Matehuala				Obra	1	246,400.00	224,000.00	22,400.00	Registro, ampliación, anegravado y aforo de pi
					056	Villa de Arista	Micro			Obra	1	215,160.00	195,600.00	19,560.00	Perforar exploratoria de para agua potable a 200
								0035	Rincón de Leijas	Obra	1	220,000.00	200,000.00	20,000.00	Registro, ampliación, anegravado y aforo de pi
					055	Zaragoza	Micro			Obra	1	385,000.00	350,000.00	35,000.00	Perforar exploratoria de agua potable a 200M.
	004	Rehabilitación de Pozos para Agua Potable	Mar-03	Dic-03	020	Matehuala				Obra	1	134,640.00	122,400.00	12,240.00	
								0007	Noria de la Cibra	Obra	1	134,640.00	122,400.00	12,240.00	Se contempla desarrollo de video y equipamiento de al gasto.
	005	Energización y Equipamiento de Pozo para Agua Potable	Mar-03	Dic-03	020	Matehuala				Obra	6	1,263,900.00	1,149,000.00	114,900.00	

			0012	El Carmen	Otra	1	346,500.00	315,000.00	31,500.00	Línea eléctrica y subes
										en 34,000 voltios.
			0069	San Antonio de las Barrancas	Otra	1	92,400.00	84,000.00	8,400.00	Equipamiento con bomt
										sumergible, columna y equipo accesorio.
025	Salinas		0017	La Mesilla	Otra	1	220,000.00	200,000.00	20,000.00	Equipamiento con bomt
										sumergible, columna y equipo accesorio.
021	Mexquitic	Micro	0058	Paso Blanco	Otra	1	247,500.00	225,000.00	22,500.00	Construcción de línea e
										subestación y equipo d
032	Santa María del Río		0243	Fracción Sánchez	Otra	1	220,000.00	200,000.00	20,000.00	Construcción de línea e
										subestación y equipo d
008	Cerritos		0038	Vilar	Otra	1	137,500.00	125,000.00	12,500.00	Construcción de línea e
										subestación y equipo d
TOTAL					Otra	27	6,326,991.00	5,751,810.00	575,181.00	



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS

CALENDARIO DE GASTO DE PROYECTOS DE INVERSION 2003
COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO

Nombre del proyecto	I SEMESTRE						II SEMESTRE						Dólares G. Prog.
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Gasto (Pesos)	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	G. Prog.
SAN LUIS POTOSI													
P002 Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas			5,751,810.0 5,751,810.0	- -	208,215.5 208,215.5	180,031.7 180,031.7	332,454.6 332,454.6	346,259.0 346,259.0	625,796.9 625,796.9	591,286.1 591,286.1	713,799.6 713,799.6	830,561 830,561	
TOTAL			5,751,810.0	-	208,215.5	180,031.7	332,454.6	346,259.0	625,796.9	591,286.1	713,799.6	830,561	



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

NDARIO DE GASTO DE PROYECTOS DE INVERSION 2003
COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO

Nombre del proyecto	I SEMESTRE							II SEMESTRE					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
	Gasto Programado (Pesos)	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	
SAN LUIS POTOSI													
P002	Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas			575,181.0	-	-	-	-	-	57,690.7	72,496.8	72,496.8	72,496.8
				575,181.0	-	-	-	-	-	57,690.7	72,496.8	72,496.8	72,496.8
TOTAL				575,181.0	-	-	-	-	-	57,690.7	72,496.8	72,496.8	72,496.8